



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Radicado: K 2021090000234

Fecha: 10/08/2021



Tipo:
CIRCULAR
Destino:



UNIDOS

CIRCULAR

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: ADOPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN EL SECTOR SALUD, A MAS TARDAR, A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2021.

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1955 de 2019, en lo referente a la gestión y el trámite para el pago de servicios y tecnologías en salud para la población pobre no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y otras normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y considerando:

Que la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, expidió la **Resolución 0042 de 5 de mayo de 2020** por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se **expide el anexo técnico de factura electrónica de venta** y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Que mediante la **Resolución 012 de febrero 9 de 2021 de la DIAN**, se modificó, entre otros, el artículo 68 de la Resolución 0042 de 2020, en el sentido de **reemplazar en su totalidad el “Anexo técnico de factura electrónica de venta”** versión 1.7-2020 por el Anexo técnico de Factura Electrónica de Venta versión 1.8.

Que el numeral 18 del nuevo anexo "Suplemento 1: Información de sectores 18.1. Salud", dispone "(...) el Ministerio de Salud reglamentará su sector bajo el estándar UBL 2.1 con la definición de grupos, elementos y atributos existentes sobre este anexo técnico de venta o *definiciones por ellos*. La URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacionelectronic8>, entrará a regir una vez que el Ministerio de Salud informe a todos los actores regulados por ellos".

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 506 de abril 19 de 2021. Por la cual se adopta el Anexo Técnico "Campos de datos adicionales del sector salud** incluidos en la generación de la factura electrónica de



SC4887-1



venta en el sector salud" y se establecen disposiciones para la generación de la facturación electrónica de venta en el sector salud.

Que la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia** expidió la **Circular K2021090000224 del 30 de julio de 2021**, que imparte directrices para la facturación electrónica a partir del 01 de agosto del 2021.

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social** expidió la **Resolución 001136 de julio 30 de 2021** por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 506 de 2021.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se permite emitir la siguiente directriz:

En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 0001136 de julio 30 de 2021 que modificó el artículo 1° de la Resolución 506 de 2021, los facturadores electrónicos del sector salud deberán **adoptar el anexo técnico**, de Factura Electrónica de Venta en el sector salud, **a más tardar, a partir del 1° de octubre de 2021**.

Se hace necesario precisar que el **Anexo Técnico** de "Factura Electrónica de Venta en el sector salud" **hace parte integral de la Resolución 0001136** de julio 30 de 2021, mismo del que se puede disponer en la URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica>, habilitada por la DIAN en la Resolución 0042 de 2020, modificada por la Resolución 012 de 2021.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Jaime Alberto Jiménez Lotero Profesional Universitario	6-8-21
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales	
Revisó:	César Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	06-08-2021
Revisó:	Juan David Rodríguez Quijano Director Aseguramiento y Prestación de Servicios	06/08/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero	06/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



SO 9001



SC4887-1